

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de Guadalajara** correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 30 de mayo de 2025, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial de la Universidad de Guadalajara, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 04 de junio de 2025, concluyendo precisamente el día 31 de octubre de 2025.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$17'865,032,184
Muestra Auditada	\$15'882,124,213

Egresos

Universo seleccionado	\$15'898,750,028
Muestra Auditada	\$2'985,862,056

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Universidad de Guadalajara, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.

- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.

- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales,

Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos de la Universidad de Guadalajara, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Universidad de Guadalajara, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2024. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a los ingresos, se verificaron los recursos provenientes del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada bancos tesorería, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

24-DPE-PO-001-200100-A-02 Pliego de Observaciones

Como parte de los trabajos de auditoría, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias que advierten la integración de los saldos observados, debidamente conciliados; de igual manera anexaron diversa documentación contable, financiera y administrativa de la que se

desprenden las acciones tendientes a su cancelación y/o depuración; Además, presentaron documentación que demuestra que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las autoridades del ente fiscalizado dieron inicio a labores de investigación para la determinación de probables responsabilidades administrativas, por omisiones en el seguimiento oportuno de las acciones jurisdiccionales tendientes a la recuperación de los importes adeudados. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la Universidad de Guadalajara, para que se verifique el puntual seguimiento al procedimiento instaurado, y se agoten las etapas del procedimiento de investigación, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada otras prestaciones sociales y económicas, detectándose inconsistencias; Importe \$2'400,000.00.

24-DPE-PO-002-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fue presentada la documentación concerniente a la comprobación, destino y aplicación de los recursos en estudio, al igual que, la relativa a los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo la adquisición de los bienes y servicios. En este mismo sentido, acompañan las constancias referentes a las impresiones y publicaciones adquiridas, anexando además, la información correspondiente a la selección de los proveedores.

Sin embargo, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios

materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Motivo por el cual, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada otras prestaciones sociales y económicas, detectándose inconsistencias; Importe \$300,000.00.

24-DPE-PO-003-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, llevados a cabo por este órgano técnico, fue presentada la documentación concerniente a la comprobación, destino y aplicación de los recursos en estudio, al igual que, la relativa a los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo la adquisición de los servicios. Aunado a lo anterior, acompañan las constancias referentes al suministro periódico de prensa adquirido, anexando además, la información correspondiente a la selección del proveedor.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Motivo por el cual, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada otras prestaciones sociales y económicas, detectándose inconsistencias; Importe \$19'200,000.00.

24-DPE-PO-004-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fue presentada la documentación concerniente a la comprobación, destino y aplicación de los recursos en estudio, por parte de las organizaciones sindicales, en apego a sus contratos colectivos de trabajo, celebrados con la entidad fiscalizada, los cuales fueron destinados para gastos administrativos y de operación; anexando además, las evidencias de los bienes y servicios adquiridos así como, la información referente a la selección de los proveedores.

No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada otras prestaciones sociales y económicas, detectándose inconsistencias; Importe \$2'500,000.00.

24-DPE-PO-005-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

En el desahogo de los trabajos de auditoría, fue presentada la documentación concerniente a la comprobación, destino y aplicación de los recursos en estudio, al igual que, la relativa a los términos y condiciones bajo los cuales se entrega el apoyo en comento. Aunado a lo anterior, acompañan las constancias referentes a los gastos originados por el proceso electoral de la organización sindical, anexando además, la información correspondiente a la selección de los proveedores. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Motivo por el cual, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada otras prestaciones sociales y económicas, detectándose inconsistencias; Importe \$30'245,478.00.

24-DPE-PO-006-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la auditoría, fue presentada la documentación concerniente a la comprobación, destino y aplicación de los recursos en estudio, al igual que, la relativa a los términos y condiciones bajo los cuales se otorgaron las aprobaciones para recibir los apoyos concernientes a estudios de computación e idiomas, a los trabajadores sindicalizados, así como a sus beneficiarios; anexando además, las constancias del proceso llevado a cabo para la inscripción, evidencia mediante la cual, se constata el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la recepción de dichos apoyos.

Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada otras prestaciones sociales y económicas, detectándose inconsistencias; Importe \$26'616,900.00.

24-DPE-PO-007-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron presentados los instrumentos en donde se encuentran establecidos los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la entrega de los recursos en estudio, acompañando la documentación relativa a la comprobación de su destino y aplicación, así como las evidencias de la realización de los eventos sociales y festejos, llevados a cabo por las organizaciones sindicales; anexando además, la información referente a la selección de los proveedores.

No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada otras prestaciones sociales y económicas, detectándose inconsistencias; Importe \$12'636,000.00.

24-DPE-PO-008-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron presentadas las constancias referentes a la adquisición de pases familiares, por parte de las organizaciones sindicales, para el uso y disfrute de los hoteles y club deportivo de la Universidad de Guadalajara. En este mismo sentido, acompañan la evidencia de la distribución y recepción de los mismos, por parte de los empleados de la casa de estudios, agremiados a dichas organizaciones; motivo por el cual, se tienen por atendidos los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada otras prestaciones sociales y económicas, detectándose inconsistencias; Importe \$950,000.00.

24-DPE-PO-009-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fue presentada la documentación concerniente a la comprobación, destino y aplicación de los recursos en estudio, al igual que, la relativa a los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo la adquisición de los bienes y servicios. En este mismo sentido, acompañan las constancias referentes a la realización del evento y la entrega de los reconocimientos y preseas al mérito académico adquiridas, anexando además, la información correspondiente a la selección de los proveedores.

Sin embargo, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Motivo por el cual, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada otras prestaciones sociales y económicas, detectándose inconsistencias; Importe \$12'200,000.00.

24-DPE-PO-010-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fue presentada la documentación concerniente a la comprobación, destino y aplicación de los recursos en estudio, por parte de las organizaciones sindicales, en apego a su contrato colectivo de trabajo, celebrado con la entidad fiscalizada, recursos que fueron destinados para actividades sociales y culturales. En este mismo sentido, acompañan las constancias referentes a la realización de los eventos, anexando además, las evidencias de los bienes y servicios adquiridos así como, la información referente a la selección de los proveedores.

Sin embargo, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Motivo por el cual, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada otras prestaciones sociales y económicas, detectándose inconsistencias; Importe \$800,000.00.

24-DPE-PO-011-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión, se presentó la documentación concerniente a la comprobación, destino y aplicación de los recursos en estudio, por parte de las organizaciones sindicales, en apego a su contrato colectivo de trabajo, celebrado con la entidad fiscalizada, recursos que fueron destinados para el desarrollo de actividades de prevención y atención integral de salud. En este mismo sentido, acompañan las constancias referentes a las campañas realizadas, anexando además, las evidencias de los bienes y servicios adquiridos, así como, la información referente a la selección de los proveedores. No obstante, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Motivo por el cual, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada otras prestaciones sociales y económicas, detectándose inconsistencias; Importe \$3'831,500.00.

24-DPE-PO-012-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentó la documentación concerniente a la comprobación, destino y aplicación de los recursos en estudio, por parte de la organización sindical, en apego a su contrato colectivo de trabajo, celebrado con la entidad fiscalizada, recursos que fueron destinados para gastos administrativos y de operación; anexando además, las evidencias de los bienes y servicios adquiridos, así como, la información referente a la selección de los proveedores. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada otras prestaciones sociales y económicas, detectándose inconsistencias; Importe \$12'636,000.00.

24-DPE-PO-013-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, fueron presentadas las constancias referentes a la adquisición de pases familiares, por parte de la organización sindical, para el uso y disfrute de los hoteles y club deportivo de la Universidad de Guadalajara. En este mismo sentido, acompañan la evidencia de la distribución y recepción de los mismos, por parte de los empleados de la casa de estudios pertenecientes a dicho gremio; motivo por el cual, se tienen por atendidos los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada otras prestaciones sociales y económicas, detectándose inconsistencias; Importe \$1'000,000.00.

24-DPE-PO-014-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, se presentó la documentación concerniente a la comprobación, destino y aplicación de los recursos en estudio, por parte de la organización sindical, en apego a su contrato colectivo de trabajo, celebrado con la entidad fiscalizada, recursos que fueron destinados para el fomento deportivo. En este mismo sentido, acompañan las constancias referentes a los eventos realizados, anexando además, las evidencias de los bienes y servicios adquiridos, así como, la información referente a la selección de los proveedores. No obstante, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Motivo por el cual, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada materiales de administración, detectándose inconsistencias; Importe \$4'484,644.06.

24-DPE-PO-015-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Los sujetos fiscalizados proporcionaron a este órgano técnico la documentación que demuestra la recepción, control y distribución de la papelería y suministros, por parte de los centros universitarios; así como, la constancia del registro y reconocimiento del mobiliario y equipo adquirido, en el patrimonio de la universidad; anexando además, la información referente a la selección de los proveedores. No obstante, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Motivo por el cual, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada materiales de administración, detectándose inconsistencias; Importe \$2'694,704.49.

24-DPE-PO-016-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, presentaron la documentación que demuestra la recepción, control y distribución de la papelería y suministros, por parte de los centros universitarios; dando cumplimiento de esta manera, a la atención de los hallazgos detectados. Por lo tanto, se demuestra que no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada materiales de administración, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

24-DPE-PO-017-200100-A-02 Pliego de Observaciones

Los sujetos fiscalizados proporcionaron a este órgano técnico la integración de la documentación e información relativa al proceso de selección de los proveedores, subsanando de esta manera, las inconsistencias detectadas durante la revisión. Por lo tanto, se demuestra que no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III,

de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada material de limpieza, detectándose inconsistencias; Importe \$3'681,145.77.

24-DPE-PO-018-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron la documentación que demuestra la recepción, control y distribución del material de limpieza, por parte de los centros universitarios; al igual que, la información relativa a la selección de los proveedores. Sin embargo, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Motivo por el cual, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada alimentos y utensilios, detectándose inconsistencias; Importe \$1'985,071.91.

24-DPE-PO-019-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, presentaron las constancias referentes a la realización de los eventos sociales y culturales, donde se llevó a cabo la prestación de los servicios contratados, acompañando, la evidencia relativa al cumplimiento de las obligaciones contractuales; anexando además, la información relativa a la selección de los proveedores; dando cumplimiento de esta manera, a la atención de los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada alimenticios y utensilios, detectándose inconsistencias; Importe \$384,583.37.

24-DPE-PO-020-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentó la información y evidencia referente a la justificación de los pagos realizados, adjuntando las constancias relativas a la recepción, control y uso de los insumos adquiridos; subsanando de esta manera, las inconsistencias detectadas

durante la revisión. Por tal motivo, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada materiales y artículos de construcción y reparación, detectándose inconsistencias; Importe \$2'679,713.27.

24-DPE-PO-021-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión, se presentó la documentación que acredita la recepción, control y distribución de los artículos y materiales eléctricos adquiridos, los cuales fueron usados para realizar actividades de mantenimiento y reparación en los diferentes centros universitarios; anexando además, la información relativa a la selección de los proveedores.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte la posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Motivo por el cual, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada materiales y artículos de construcción y reparación, detectándose inconsistencias; Importe \$6'659,685.95.

24-DPE-PO-022-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron la documentación que acredita la recepción, control y distribución de los artículos y materiales adquiridos, los cuales fueron usados para realizar actividades de mantenimiento y reparación en los diferentes centros universitarios; anexando además, la información relativa a la selección de los proveedores; dando cumplimiento de esta manera, a la atención de los hallazgos detectados. Por lo tanto, se demuestra que no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta

contable denominada herramientas, refacciones y accesorios menores, detectándose inconsistencias; Importe \$1'882,827.44.

24-DPE-PO-023-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Los sujetos fiscalizados proporcionaron, en el transcurso de la auditoría, la documentación relativa a la selección de los proveedores; así mismo, acompañan la evidencia de la recepción, control y distribución de las herramientas y equipos adquiridos en los diferentes centros universitarios, acompañando las constancias del reconocimiento y registro de los mismos en el patrimonio de la universidad, junto con sus respectivos resguardos; dando cumplimiento de esta manera, a la atención de los hallazgos detectados. En este sentido, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada materiales y artículos de construcción y reparación, detectándose inconsistencias; Importe \$4'366,446.76.

24-DPE-PO-024-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fue presentada la documentación que acredita la recepción, control y distribución de los materiales de construcción adquiridos, los cuales fueron usados para realizar actividades de mantenimiento y reparaciones menores, en los diferentes centros universitarios; anexando además, la información relativa

a la selección de los proveedores; dando cumplimiento de esta manera, a la atención de los hallazgos detectados.

En conclusión, se demuestra que no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada herramientas, refacciones y accesorios menores, detectándose inconsistencias; Importe \$3'964,859.93.

24-DPE-PO-025-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron la documentación que acredita la recepción, control y distribución en los diferentes centros universitarios de los artículos adquiridos; acompañando, los resguardos de los bienes y equipos, asignados a los responsables de su uso y custodia. Aunado a lo anterior, proporcionan la información relativa a la selección de los proveedores. Sin embargo, se advierte la posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Motivo por el cual, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada herramientas, refacciones y accesorios menores, detectándose inconsistencias; Importe \$2'074,157.58.

24-DPE-PO-026-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fue presentada la información relativa a la selección de los proveedores; anexando además, la evidencia que acredita la recepción, control y distribución en los diferentes centros universitarios, de los accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información; dando cumplimiento de esta manera, a la atención de los hallazgos detectados; esclareciendo que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada servicios de arrendamiento, detectándose inconsistencias; Importe \$30'381,943.27.

24-DPE-PO-027-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de los trabajos de revisión, fue presentada la información relativa a la determinación de los costos unitarios por usuarios de las herramientas informáticas de consulta, anexando las evidencias de los usuarios autorizados para cada una de ellas, demostrando con ello la prestación de los servicios a favor de la entidad fiscalizada; subsanando de esta manera, las inconsistencias detectadas durante la revisión. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, detectándose inconsistencias; Importe \$13'655,441.73.

24-DPE-PO-028-200100-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que remitieron las evidencias documentales que advierten la prestación de los servicios a favor de la entidad fiscalizada, demostrando con ello el cumplimiento de los términos y condiciones contractualmente establecidos para tal efecto; dando cumplimiento de esta manera, a la atención de los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, detectándose inconsistencias; Importe \$2'462,131.05.

24-DPE-PO-029-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fue presentada la información relativa a la selección de los proveedores; anexando además, la evidencia documental que advierte la prestación de los servicios a favor de la entidad fiscalizada, demostrando con ello el cumplimiento de los términos y condiciones contractualmente establecidos para tal efecto; dando cumplimiento de esta manera, a los requerimientos formulados para la aclaración del gasto. Concluyendo, que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, detectándose inconsistencias; Importe \$3'179,245.81.

24-DPE-PO-030-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fue presentada la información relativa a los términos y condiciones bajo los cuales se llevaron a cabo los trabajos; anexando además, la evidencia que permite constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los prestador de servicios a favor de la entidad fiscalizada. En este mismo sentido, aportan los soportes documentales referentes a la selección de los proveedores.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, detectándose inconsistencias; Importe \$5'870,258.42.

24-DPE-PO-031-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de los trabajos de revisión, fueron presentados los soportes documentales e información relativa a la realización de los trabajos de instalación, mantenimiento y conservación, en los diferentes centros universitarios; anexando además, las constancias referentes a la selección de los proveedores; en virtud de lo antes expuesto, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios de Instalación, reparación, manteamiento y conservación, detectándose inconsistencias; Importe \$9'552,821.31.

24-DPE-PO-032-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, presentaron la información referente al control de entradas y salidas del personal de limpieza, que labora en los diferentes centros universitarios. Aunado a lo anterior, aportaron las constancias que advierten el cumplimiento de las obligaciones y derechos en materia de seguridad social, de los trabajadores subcontratados; subsanando de esta manera, las inconsistencias detectadas durante la revisión. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98

de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada servicios de traslado y viáticos, detectándose inconsistencias; Importe \$87,714.00.

24-DPE-PO-033-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión, se presentó la documentación referente a la celebración del evento, de la cual se advierte la información relativa a su convocatoria, programación y asistencia, subsanando de esta manera, las inconsistencias detectadas durante la revisión. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta

contable denominada congresos y convenciones, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

24-DPE-PO-034-200100-A-02 Pliego de Observaciones

De la documentación e información que fue proporcionada en el transcurso de la revisión, se desprende la exhibición de las constancias referentes al proceso de selección del proveedor; subsanando de esta manera, las inconsistencias detectadas durante la revisión. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada ayudas sociales a personas, detectándose inconsistencias; Importe \$7'886,080.00.

24-DPE-PO-035-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, fueron presentados los soportes documentales que respaldan la recepción y destino de los recursos públicos entregados por concepto de apoyos para gastos de operación; sin embargo, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se implementen acciones tendientes a fortalecer las políticas y procesos de control interno para el adecuado registro, control y comprobación de los recursos públicos entregados como apoyos.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada ayudas culturales y sociales, detectándose inconsistencias; Importe \$29'728,712.42.

24-DPE-PO-036-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, presentaron los instrumentos en donde se encuentran establecidos los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la entrega de los recursos, acompañando la información relativa a la comprobación de su destino y aplicación; dando atención a los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta

contable denominada gastos de funcionamiento, detectándose inconsistencias; Importe \$1'947,404.25.

24-DPE-PO-037-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de los trabajos de revisión, se presentaron los argumentos y constancias relativas al control y proceso de registro de asistencia, anexando además, la evidencia mediante la cual, se constata el cumplimiento de la jornada laboral de los empleados observados; dando atención a los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se demuestra que no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Personales, detectándose inconsistencias; Importe \$7'410,534.85.

24-DPE-PO-038-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, presentaron los argumentos y constancias relativas al control y proceso de registro de asistencia de los trabajadores en estudio, junto con la evidencia mediante la cual, se constata el cumplimiento de la jornada laboral de dichos empleados; dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se demuestra que no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto,

Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada servicios personales, detectándose inconsistencias; Importe \$966,748.80.

24-DPE-PO-039-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron presentados los argumentos y constancias relativas al control y proceso de registro de asistencia de los trabajadores en estudio. Aunado a lo anterior, remiten la evidencia mediante la cual se advierte el cumplimiento de la jornada laboral de dichos empleados; dando cumplimiento de esta manera, a los requerimientos formulados para la aclaración de la presente observación.

Motivo por el cual, se demuestra que no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada servicios personales, detectándose inconsistencias; Importe \$1'383,315.24.

24-DPE-PO-040-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de los trabajos de revisión, se presentaron los argumentos y constancias relativas al control y proceso de registro de asistencia de los trabajadores en estudio, anexando además, la evidencia mediante la cual, se constata el cumplimiento de la jornada laboral de dichos empleados; dando atención a los hallazgos detectados; esclareciendo, que no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada servicios personales, detectándose inconsistencias; Importe \$5'768,808.45.

24-DPE-PO-041-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, remitieron los argumentos y constancias relativas al control y proceso de registro de asistencia de los trabajadores en estudio, al igual que, la evidencia que advierte el cumplimiento de la

jornada laboral de dichos empleados; dando cumplimiento, a los requerimientos formulados para la atención de la presente observación.

En conclusión; se advierte que no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada servicios personales, detectándose inconsistencias; Importe \$6'244,508.54.

24-DPE-PO-042-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión, se presentó la documentación que demuestra la existencia de la relación laboral de los empleados en estudio y la universidad; dando cumplimiento de esta manera, a los requerimientos formulados para la aclaración de la presente observación.

Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), detectándose inconsistencias; Importe N/A.

24-DPE-PO-043-200100-A-02 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, remitieron los argumentos y constancias relativas a las acciones llevadas a cabo para dar atención a los requerimientos formulados por este órgano técnico; en apego a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Además, presentaron documentación que demuestra que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las autoridades del ente fiscalizado dieron inicio a labores de investigación para la determinación de probables responsabilidades administrativas, por omisiones en el seguimiento oportuno de las acciones jurisdiccionales tendientes a la recuperación de los importes adeudados. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la Universidad de Guadalajara, para que se verifique el puntual seguimiento al procedimiento instaurado, y se agoten las etapas del procedimiento de investigación, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de Guadalajara, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliego de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

44.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de barda perimetral en el módulo Tequesquitlán, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'558,972.02.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-001-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la revisión y evaluación de los documentos aportados, se advierte la existencia de elementos que permiten aclarar la presente observación, toda vez que fue remitido el soporte documental que integra el expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; en consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Terminación de barda perimetral en el módulo Miguel Hidalgo, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'073,866.29.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-002-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados.

Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

46.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Renovación de piso en áreas administrativas en piso 6 de la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco "Juan José Arreola" del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'468,079.92.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-003-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de auditoría, se presentó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación; dando cumplimiento de esta manera, a los requerimientos formulados; en razón de lo anterior, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

47.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación,

análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Remodelación de las áreas administrativas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'180,733.18.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-004-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría que fueron practicados por este órgano técnico, se aportó la documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo que fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Motivo por el cual, se cuenta con información para determinar que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

48.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la primera etapa

de paisajismo en áreas exteriores del Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'493,280.02.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-005-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión y auditoría, fue presentada a este órgano técnico la información que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados; en virtud de lo anterior, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

49.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la tercera etapa del Jardín Educativo Comunitario del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'999,650.31.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese

verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-006-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada, se desprenden elementos para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias que complementan el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación; dando cumplimiento de esta manera, a los requerimientos formulados.

Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

50.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de séptima etapa de albañilería y acabados del Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'152,886.20.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública;

Importe \$12'152,886.20.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$563,562.39.

24-DOE-PO-007-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En atención a los trabajos de auditoría realizados, se remitió documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra. De igual forma, fue proporcionado el soporte documental, técnico y analítico que demuestra que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; acreditando que el ejercicio de los recursos públicos se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

51.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de pavimentos y piso radiante en nivel de galerías del Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'862,937.19.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación,

programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$12'862,937.19.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$506,952.14.

24-DOE-PO-008-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se remitió información que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución. De igual forma, fue proporcionado el soporte documental, técnico y analítico que demuestra que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; dando atención a los hallazgos detectados.

Concluyendo, que el ejercicio de los recursos públicos se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

52.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la primera etapa de cisternas, instalaciones hidrosanitarias, pluvial y riego del Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$14'000,264.33.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-009-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de la auditoría practicada por este órgano técnico, se desprende la existencia de elementos que permiten aclarar la presente observación, toda vez que se aportó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución, dando cumplimiento de esta manera, a los requerimientos formulados. En atención a esto, se concluye que se cuenta con información para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

53.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de sexta etapa de albañilerías, acabados y paisajismo en la azotea del Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$19'675,360.54.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese

verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-010-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, se advierte la existencia de elementos que permiten aclarar la presente observación, toda vez que fue remitido el soporte documental que integra el expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados; esclareciendo, que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

54.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la primera etapa de fachada flotada del Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$52'796,505.76.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-011-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

En atención a los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la planeación, programación, proyección, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados.

Concluyendo, que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

55.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de segunda etapa de acabados e instalaciones del Auditorio del Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$15'268,045.54.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-012-200100-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada, se desprenden elementos para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias que

complementan el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Por lo tanto, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

56.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la primera etapa de estacionamiento y explanada oriente del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$14'999,999.96.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-013-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de auditoría, se presentó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución; dando cumplimiento de esta manera, a los

requerimientos formulados, por lo que se determina que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

57.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de módulo de servicios generales, adecuación de casetas de control de acceso y áreas exteriores del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'813,034.62.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-014-200100-A-01 Pliego de Observaciones

De la evaluación a la documentación e información exhibidas, se desprenden elementos que permiten aclarar la presente observación, toda vez que, fueron remitidas las constancias que complementan el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación, dando atención a los hallazgos detectados.

Acreditando que los recursos públicos se aplicaron de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad

y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

58.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de octava etapa de acabados e instalaciones del vestíbulo principal del Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$31'367,500.13.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-015-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, se proporcionó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación; por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio,

ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

59.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Remodelación de oficinas en el piso -1 del edificio de la Rectoría General, en la Coordinación General de Control Escolar, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'917,543.05.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-016-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la revisión y evaluación de los documentos aportados, se advierte la existencia de elementos que permiten aclarar la observación, toda vez que fue proporcionado el soporte documental que conforma el expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando cumplimiento de esta manera, a los requerimientos formulados.

Se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

60.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Remodelación de sanitarios en edificio "H" del Centro Universitario de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'435,391.21.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-017-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión, se presentaron los documentos técnicos y administrativos que complementan la integración del expediente de obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera los hallazgos detectados durante la revisión; por lo que, se determina que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

61.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado,

así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Remodelación de 3 cabañas tipo, baños vestidores de mujeres y hombres y administración en El Rancho Cofradía (CUCBA) de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'756,760.98.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-018-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con relación al estudio y valoración de la información aportada, se desprende la existencia de elementos que permiten aclarar y justificar la presente observación, en virtud de que fueron remitidos los complementos del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados; acreditando que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

62.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Ampliación en la Coordinación del Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social,

ubicada en la calle Pedro Moreno 1187, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'221,112.28.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO- PO-019-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de los trabajos de auditoría, se presentó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en su proyección, licitación y contratación; dando cumplimiento de esta manera, a los requerimientos formulados.

Por consiguiente, se concluye que este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

63.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Terminación de barda perimetral de la Preparatoria Regional de Tamazula de Gordiano, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'847,114.33.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese

verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-020-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión y auditoría, fue presentada información que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Por lo anterior, se determina que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

64.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Adecuaciones A 7 aulas del edificio "A", en la escuela Preparatoria #11 de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'003,895.21.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-021-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión efectuados, se acompañó documentación correspondiente al expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando cumplimiento de esta manera, a los requerimientos formulados; concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

65.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Terminación de la cubierta de la cancha de usos múltiples en la Escuela Preparatoria Regional de Cocula, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'086,236.97.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-022-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la revisión y evaluación de los documentos aportados, se advierte la existencia de elementos que permiten aclarar presente observación, toda vez que fue proporcionado el soporte que conforma el expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible la verificación de los factores que intervinieron en la planeación,

programación, proyección, licitación, contratación y ejecución; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; por lo cual, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

66.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Segunda etapa de ampliación de oficinas en el Centro de Análisis de Datos y Supercómputo (CADS), se detectaron inconsistencias; Importe \$2'952,075.02.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación, contratación y ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-023-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En atención a los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la revisión de la planeación, programación, licitación, contratación y ejecución de la obra; dando atención a los hallazgos detectados.

Por lo que, se determina que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el

artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

67.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Ampliación y adecuación de los Laboratorios De Microbiología, Físico-Químico e Instrumentación en el Edificio del Instituto Transdisciplinar de Investigación y Servicios de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'905,508.45.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública; Importe \$2'905,508.45.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$90,404.14.

24-DOE-PO-024-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la auditoría realizada, se adjuntó la información relativa al expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación; de igual forma, se aportó el soporte documental que aclara que los conceptos ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas, por lo cual, se considera procedente dar por atendida la presente observación.

En atención a esto, se determina que este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

68.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Continuidad de Obra exterior y edificios CEMSAC (A y B) del CU Tlaquepaque, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'167,633.83.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$6'034,784.51.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$132,849.32.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$15,985.41.

24-DOE-PO-025-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En atención a los trabajos de auditoría realizados, se remitió información que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública,

haciendo posible acceder a la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución; anexando además, los soportes técnicos y analíticos que permiten constatar la correcta ejecución de los trabajos contratados, al igual que, las constancias que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente realizados. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

69.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la infraestructura de acabados, iluminación, estructura metálica y sistema de impermeabilización de la azotea en la Cineteca del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'833,976.51.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-026-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de la auditoría practicada por este órgano técnico, se desprende la existencia de elementos que permiten aclarar la presente

observación, toda vez que se aportó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución, dando atención a los hallazgos detectados.

En consecuencia, se concluye que se cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

70.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Primera etapa de ampliación de oficinas en el Centro de Análisis de Datos y Supercómputo (CADS), se detectaron inconsistencias; Importe \$5'989,039.49.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-027-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la revisión y evaluación de los documentos aportados, se advierte la existencia de elementos que permiten aclarar el hallazgo detectado, toda vez que fueron remitidos los soportes que integran el expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue

posible la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando cumplimiento de esta manera, a los requerimientos formulados; aclarándose que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

71.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Impermeabilización y renovación de piso en áreas de Dirección General en la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco "Juan José Arreola" del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'323,705.26.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

24-DOE-PO-028-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se aportó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación; dando atención a los hallazgos detectados; por lo anteriormente expuesto, se cuenta con elementos para

corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

72.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Remodelación de aulas de los niveles 1 y 2 del edificio "H" del Centro Universitario de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'486,597.18.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-029-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, fue presentada la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

En conclusión, de la revisión y análisis de los documentos se advierten elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y

39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

73.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Instalación eléctrica de los Niveles 1 y 2 del edificio "H" del Centro Universitario de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'818,409.36.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-030-200100-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada, se desprenden elementos para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias que complementan el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

74.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Primera etapa de la adecuación y mantenimiento del edificio UD1, del Centro Universitario de Tlajomulco, de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'633,484.57.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-031-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión y auditoría, fue presentada a este órgano técnico la información que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados; en virtud de lo anterior, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

75.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reparación de fachada e iluminación arquitectónica por la avenida Enrique Díaz de León del Museo de las Artes, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'619,937.38.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-032-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría que fueron practicados por este órgano técnico, se aportó la documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo que fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; en atención a esto, se cuenta con información para determinar que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

76.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación,

análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de La primera etapa del Auditorio de la Escuela Preparatoria No. 7, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'520,664.15.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$7'520,664.15.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$450,216.74.

24-DOE-PO-033-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En atención a los trabajos de auditoría realizados, se remitió información que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la proyección, licitación, contratación y ejecución. En este mismo sentido, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados.

Además, presentaron documentación que demuestra que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las autoridades del ente fiscalizado dieron inicio a labores de investigación para la determinación de probables responsabilidades administrativas, por omisiones en el seguimiento oportuno de las acciones jurisdiccionales tendientes a la recuperación de los importes adeudados. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la Universidad de Guadalajara, para que se verifique el puntual seguimiento al procedimiento instaurado, y se agoten las etapas del procedimiento de investigación, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

77.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Trabajos de rehabilitación de cancha de usos múltiples y baños del módulo Atenguillo de la Preparatoria Regional de Ameca, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'574,605.87.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-034-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión, se presentaron los documentos técnicos y administrativos que complementan la integración del expediente de obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera los hallazgos detectados durante la revisión.

Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

78.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Sobrecubierta metálica en la techumbre del gimnasio de usos múltiples en las Instalaciones Deportivas del Tecnológico de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'681,240.67.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-035-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de auditoría, se presentó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión;

En conclusión, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

79.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal

comisionado, correspondiente a la obra: Impermeabilización de cubierta del Teatro Diana de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'460,618.76.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-036-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de los trabajos de auditoría, se presentó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados; por consiguiente, se concluye que se cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

80.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Trabajos de mantenimiento e impermeabilización en azoteas para los edificios "L, M, N, O, P, Q" Del Campus Universitario la Normal, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'837,816.33.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese

verificar diversos factores que intervinieron en su licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-037-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Los sujetos fiscalizados proporcionaron a este órgano técnico la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la licitación y contratación, dando cumplimiento de esta manera, la atención de los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

81.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Terminación de muro perimetral del módulo Tenamaxtlán, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'130,391.80.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-038-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

En el desahogo de los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó la documentación relativa al expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la revisión de la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Por lo que, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

82.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Cambio de cubierta metálica en la techumbre de la alberca olímpica en las instalaciones deportivas del Tecnológico de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'633,250.46.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación y terminación de la obra pública; Importe \$5'633,250.46.

No se aportaron los documentos que acrediten la amortización total del anticipo otorgado; Importe \$74,940.59.

24-DOE-PO- PO-039-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Con motivo de la auditoría realizada, se presentó la documentación relativa al expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la licitación, contratación y terminación; así mismo, remiten los soportes analíticos que aclaran y justifican la amortización del saldo del anticipo otorgado en su momento al contratista de la obra dando atención a los hallazgos detectados.

Concluyendo que no existe un daño al erario público de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

83.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Aplicación de pintura en la estructura de la cubierta del gimnasio de usos múltiples en las instalaciones deportivas del Tecnológico de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'853,934.26.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-040-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la revisión y evaluación de los documentos aportados, se advierte la existencia de elementos que permiten aclarar la observación

formulada, toda vez que fue remitido el soporte documental que conforma el expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible la verificación de los factores que intervinieron en la licitación y contratación.

Con relación a lo anterior, este órgano técnico determina que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

84.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la alberca olímpica y fosa de clavados en las instalaciones deportivas del Tecnológico de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$26'853,778.39.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-041-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se remitió la documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, permitiendo la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, concluyendo, que el

ejercicio de los recursos públicos se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

85.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de etapa 1 de cubierta estructural con membrana para cancha de usos múltiples y cubierta para el estacionamiento existente en la Escuela Preparatoria #11, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'483,397.61.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-042-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la revisión y evaluación de los documentos aportados, se advierte la existencia de elementos que permiten aclarar la presnete observación, toda vez que fueron presentados los soporte que integran el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del

Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

86.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de edificio de aulas en la Preparatoria Regional de La Barca, en La Barca, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'228,107.73.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-043-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En atención a los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible verificar los factores que intervinieron a la revisión de la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados, por lo cual se determina que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

87.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de cubierta de membrana para cancha multiusos en la Preparatoria Regional de Cocula de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'869,986.38.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$5'795,505.17.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$74,481.21.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$25,675.85.

24-DOE-PO-044-200100-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue remitido el soporte con cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución. Así mismo, acompañan los soportes analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados. En este mismo sentido y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se proporcionó

la evidencia que demuestra que, se llevaron a cabo los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra.

En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

88.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Primera etapa construcción de barda perimetral, en la Preparatoria Regional de Amatitán, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'328,845.70.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-045-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de auditoría, se presentó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados.

Por lo que, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

89.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Primera etapa de la remodelación del Edificio "G" del Campus Universitario la Normal, se detectaron inconsistencias; Importe \$26'296,382.91.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

24-DOE-PO-046-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión efectuados, se presentó documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, permitiendo la revisión de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Por lo cual, este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del

Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

90.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Segunda etapa de la construcción del Jardín Educativo Comunitario y tejaban del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'181,004.82.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$4'055,435.27.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$125,569.55.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$100,268.77.

24-DOE-PO-047-200100-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias que complementan el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación,

programación, proyección, licitación, contratación y ejecución. Aunado a lo anterior, acompañan los soportes analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados. En este mismo sentido y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se proporcionó la evidencia que demuestra que, se llevaron a cabo los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra.

En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables en materia de obra pública, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

91.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reforzamiento de edificio "A" en el Centro Universitario de Chapala, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'861,539.75.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-048-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

En atención a los trabajos de auditoría realizados por este órgano técnico, se remitió documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible la revisión de los factores que intervinieron en la proyección, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Por lo tanto, se determina que los recursos públicos fueron aplicados conforme a las disposiciones legales en el artículo 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

92.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de auditorio en instalaciones de la FEU, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'497,329.33.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO- PO-049-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con motivo del análisis y evaluación de los documentos aportados, se advierte la existencia de elementos que permiten aclarar la observación formulada, toda vez que fue remitido el soporte que conforma el expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible verificar los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados.

En conclusión, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

93.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Segunda etapa de la intervención de las instalaciones de la FEU, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'497,466.61.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-050-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se presentó documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, permitiendo acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, por lo que este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39,

fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

94.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Continuidad de obra exterior y edificios SEMSAC (A y B) del CU Tlaquepaque (Segunda Etapa), se detectaron inconsistencias; Importe \$2'648,099.42.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-051-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, se presentó documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, permitiendo verificar los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación, dando cumplimiento de esta manera, la atención de los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

95.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Tercera etapa de la construcción y adecuación de las instalaciones para iniciar operaciones de la División de Artes y Humanidades en el inmueble de Belenes, se detectaron inconsistencias; Importe \$24'209,999.96.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-052-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se advierte la existencia de elementos que permiten aclarar la observación formulada, toda vez que fue remitido el soporte que conforma el expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible la revisión de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados.

Por lo cual, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

96.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Planta tratadora de aguas residuales para el Centro Universitario de Los Altos, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'000,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-053-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En atención a los trabajos de auditoría realizados por este órgano técnico, se exhibió documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Por lo que se determina que los recursos públicos fueron aplicados conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

97.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado,

así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mantenimiento del Centro de Atención Médica Integral del Centro Universitario de Los Altos, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'312,223.08.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-054-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con motivo del análisis y valoración de la documentación aportada, se desprenden elementos de convicción que permiten aclarar la presente observación, toda vez que fue presentado el soporte que conforma el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible verificar los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, en consecuencia, se determina que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

98.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Camino perimetral de servicio y

construcción para residuos y valorizables del Centro Universitario de Los Altos, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'795,655.40.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-055-200100-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y evaluación de la información presentada, se advierte la existencia de elementos que permiten aclarar y justificar la presente observación, ya que se acompañó la documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, permitiendo la revisión de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados.

Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

99.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Corrales de la Clínica Veterinaria

de Grandes Especies, del Centro Universitario de Los Altos, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'997,248.28.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-056-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de auditoría efectuados, fue remitido el soporte documental que conforma el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Concluyendo, que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

100.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Continuación de construcción en obra exterior de la Clínica Veterinaria de Grandes Especies del Centro Universitario de Los Altos, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'489,092.65.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-057-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la revisión y valoración de la información presentada, se desprenden elementos suficientes para la aclaración de la observación, toda vez que fue presentada la documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, permitiendo verificar los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

101.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de caballerizas de infectocontagiosas de la Clínica Veterinaria de Grandes Especies del Centro Universitario de Los Altos, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'489,297.60.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-058-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

En atención a los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se remitió documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible acceder a la revisión de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión

Por lo que se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

102.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Terminación andador peatonal de ingreso del Centro Universitario de Los Altos, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'855,914.53.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública; Importe \$5'431,377.22.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$33,795.83.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$424,537.31.

24-DOE-PO- PO-059-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; además, se aportaron los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados. En este mismo sentido y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se proporcionó la evidencia que demuestra que, se llevaron a cabo los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra.

En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables en materia de obra pública, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

103.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el

personal comisionado, correspondiente a la obra: Ingreso principal, estacionamiento y andadores de conexión de Clínica Veterinaria de Grandes Especies, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'995,042.63.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$3'896,750.23.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$98,292.40.

24-DOE-PO-060-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la revisión, análisis y evaluación de la documentación presentada, se advierte la existencia de elementos que permiten aclarar y justificar la presente observación, toda vez que fue remitido el soporte documental que conforma el expediente técnico y administrativo de la obra pública, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación, contratación y ejecución. En este mismo sentido y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se proporcionó el soporte técnico que demuestra que, se llevaron a cabo los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra.

Motivo por el cual, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables en materia de obra pública, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

104.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Caballerizas de hospitalización de la Clínica Veterinaria de Grandes Especies del Centro Universitario de Los Altos, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'128,376.04.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-061-200100-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue presentada, se desprenden la existencia de elementos para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias que complementan el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados.

Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

105.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Dormitorios de la Clínica Veterinaria de Grandes Especies del Centro Universitario de Los Altos, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'471,500.87.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-062-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; por lo que se tiene por aclarada y justificada la presente observación.

En atención a esto, se concluye que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

106.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de banquetas y trabajos complementarios en el CUCBA, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'805,794.28.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-063-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la revisión y evaluación de los documentos aportados, se advierte la existencia de elementos de convicción que permiten aclarar la observación, toda vez que fue remitido el soporte que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación; en consecuencia, se determina procedente la atención de esta observación.

Aclarándose que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

107.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente

auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Terminación de construcción de muro perimetral del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'496,074.93.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-064-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En atención a los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la planeación, programación, proyección, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados.

Por lo que se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

108.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de estructura de acero y cubierta de membrana para el Ágora Jenkins del

Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$25'355,627.36.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-065-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con relación al estudio y valoración de la información aportada, se desprende la existencia de elementos probatorios que permiten aclarar y justificar la observación, en virtud de que fueron remitidos los complementos del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Motivo por el cual, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

109.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Tercera etapa de remodelación y mejoramiento de los sanitarios (Baños) y líneas de drenaje del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'957,075.67.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-066-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Con motivo de los trabajos de auditoría, se presentó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación; de lo cual se desprende, que esta observación se tiene por aclarada y justificada.

Por lo anteriormente expuesto, este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

110.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Adecuación de instalaciones eléctricas en alimentaciones de edificios A Q2 base León AA De Z 2 e interconexión de Lab. de Fotonica, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'090,100.52.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación,

programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-067-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la evaluación realizada a la documentación e información exhibidas, se desprenden elementos probatorios que permiten aclarar la observación, toda vez que, fueron remitidas las constancias que complementan el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

En conclusión, de la revisión y análisis a la documentación proporcionada se advierten elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

111.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Proyecto ejecutivo de reforzamiento estructural para los edificios: A, E, F, H, I, J, P, Q, R, T, U, W, X Y Z del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$'896,615.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación,

programación, licitación, contratación y ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-068-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de auditoría, se presentó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación, contratación y ejecución de la obra; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, en razón de lo anterior, se acredita que los recursos públicos fueron aplicados de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

112.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Adecuaciones de oficinas para la Coordinación De Control Escolar en el edificio B y adecuaciones de Laboratorio de Calidad Ambiental en el edificio D, Sede Ocotlán, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'097,532.67.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$2'097,532.67.

Se detectaron pagos no debidamente comprobados, de acuerdo con las erogaciones realizadas durante el periodo señalado del ejercicio fiscal

auditado; Importe \$1'468,272.86.

24-DOE-PO-069-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la evaluación a la información, se desprenden elementos probatorios que permiten aclarar la observación, toda vez que, fueron remitidas las constancias documentales que conforman el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación; además, proporcionaron la documentación que complementa la comprobación de los pagos realizados.

Además, presentaron documentación que demuestra que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las autoridades del ente fiscalizado dieron inicio a labores de investigación para la determinación de probables responsabilidades administrativas, por omisiones en el seguimiento oportuno de las acciones jurisdiccionales tendientes a la recuperación de los importes adeudados. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la Universidad de Guadalajara, para que se verifique el puntual seguimiento al procedimiento instaurado, y se agoten las etapas del procedimiento de investigación, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

113.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Adecuación de movilidad,

accesibilidad e infraestructura en el interior del edificio Trébol de la Ciencia, en el Centro Universitario de la Ciénega en Ocotlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'157,287.53.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$2'157,287.53.

Se detectaron pagos no debidamente comprobados, de acuerdo con las erogaciones realizadas durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado; Importe \$1'510,101.28.

24-DOE-PO-070-200100-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue presentada, se desprenden elementos probatorios que permiten aclarar la observación, toda vez que, fueron remitidas las constancias documentales que conforman el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación; además, proporcionaron documentación que complementa la comprobación de los pagos realizados.

Además, presentaron documentación que demuestra que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las autoridades del ente fiscalizado dieron inicio a labores de investigación para la determinación de probables responsabilidades administrativas, por omisiones en el seguimiento oportuno de las acciones jurisdiccionales tendientes a la recuperación de los importes adeudados. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la Universidad de Guadalajara, para que se verifique el puntual seguimiento al procedimiento instaurado, y se agoten las etapas del procedimiento de investigación, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

114.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Adecuación de Laboratorio de Biofísica y Laboratorio Ambiental en planta alta del edificio Trébol de la Ciencia, en el Centro Universitario de La Ciénega en Ocotlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'758,652.18.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

24-DOE-PO-071-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría que fueron practicados por este órgano técnico, se aportó la documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo que fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; motivo por el cual, se considera procedente dar por atendida la presente observación.

En conclusión, se cuenta con los elementos para determinar que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

115.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Adecuación de Laboratorio de Enfermería e Infraestructura Interior del Trébol de la Ciencia, en el Centro Universitario de la Ciénega en Ocotlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'887,823.58.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$5'887,823.58.

Se detectaron pagos no debidamente comprobados, de acuerdo con las erogaciones realizadas durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado; Importe \$4'121,471.51.

24-DOE-PO-072-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, se proporcionó documentación, de la cual se desprenden elementos probatorios que permiten aclarar la observación, toda vez que, fueron remitidas las constancias que conforman el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación; además, proporcionaron la constancias referentes a la comprobación de los pagos realizados.

Además, presentaron documentación que demuestra que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las autoridades

del ente fiscalizado dieron inicio a labores de investigación para la determinación de probables responsabilidades administrativas, por omisiones en el seguimiento oportuno de las acciones jurisdiccionales tendientes a la recuperación de los importes adeudados. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la Universidad de Guadalajara, para que se verifique el puntual seguimiento al procedimiento instaurado, y se agoten las etapas del procedimiento de investigación, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Por lo tanto, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

116.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Adecuación de infraestructura y equipamiento para el edificio del Trébol de la Ciencia, en el Centro Universitario de la Ciénega en Ocotlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'521,789.90.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$1'521,789.90.

Se detectaron pagos no debidamente comprobados, de acuerdo con las erogaciones realizadas durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado; Importe \$1'065,252.93.

24-DOE-PO-073-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se advierte la existencia de elementos de convicción que permiten aclarar la observación referida, toda vez que, fueron remitidas las constancias documentales que conforman el expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación; además, proporcionaron la documentación que complementa la comprobación de los pagos realizados.

Además, presentaron documentación que demuestra que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las autoridades del ente fiscalizado dieron inicio a labores de investigación para la determinación de probables responsabilidades administrativas, por omisiones en el seguimiento oportuno de las acciones jurisdiccionales tendientes a la recuperación de los importes adeudados. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la Universidad de Guadalajara, para que se verifique el puntual seguimiento al procedimiento instaurado, y se agoten las etapas del procedimiento de investigación, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

117.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente

auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de estructura metálica para el ingreso principal en el Centro Universitario de La Ciénega de La Universidad de Guadalajara, en Ocotlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'868,233.62.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$2'868,233.62.

Se detectaron pagos no debidamente comprobados, de acuerdo con las erogaciones realizadas durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado; Importe \$2'007,763.53.

24-DOE-PO-074-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con relación al estudio y valoración de la información aportada, se desprenden elementos probatorios que permiten aclarar la observación, toda vez que, fueron remitidas las constancias documentales que conforman el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución; además, proporcionaron la documentación que complementa la comprobación de los pagos realizados.

Además, presentaron documentación que demuestra que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las autoridades del ente fiscalizado dieron inicio a labores de investigación para la determinación de probables responsabilidades administrativas, por omisiones en el seguimiento oportuno de las acciones jurisdiccionales tendientes a la recuperación de los importes adeudados. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la Universidad de Guadalajara, para que se verifique el puntual seguimiento al procedimiento instaurado, y se agoten las etapas del procedimiento de investigación, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

118.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mantenimiento de impermeabilizante en sede Ocotlán y Atotonilco, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'857,392.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$1'211,080.83.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$646,311.17.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$564,769.66.

24-DOE-PO-075-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, y de la evaluación de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución; anexando además, el soporte analítico que aclara

que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas. En este mismo sentido y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se proporcionó la evidencia que demuestra que, se llevaron a cabo los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra.

Además, presentaron documentación que demuestra que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las autoridades del ente fiscalizado dieron inicio a labores de investigación para la determinación de probables responsabilidades administrativas, por omisiones en el seguimiento oportuno de las acciones jurisdiccionales tendientes a la recuperación de los importes adeudados. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la Universidad de Guadalajara, para que se verifique el puntual seguimiento al procedimiento instaurado, y se agoten las etapas del procedimiento de investigación, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

119.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Continuación de construcción de edificio de aulas y laboratorios, módulo Q ala poniente, con andadores y plazoleta, en el Centro Universitario de La Ciénega de la Universidad de Guadalajara, en Ocotlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'000,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación,

programación, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$12'000,000.00.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$66,537.84.

24-DOE-PO-076-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias que complementan el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación, contratación y ejecución; además, proporcionan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; por lo tanto, se determina que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

120.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de aulas amplias en torno al complejo del módulo Q, en el Centro Universitario de

La Ciénega de la Universidad de Guadalajara, en Ocotlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'000,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-077-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión y auditoría, fue presentada a este órgano técnico la documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; por lo anteriormente expuesto, la presente observación se tiene por aclarada y justificada.

En consecuencia, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

121.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Remodelación de baños

en los edificios B y C, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'523,476.44.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

24-DOE-PO-078-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, fue presentada documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación, contratación, ejecución y terminación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

En virtud de lo anterior, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

122.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Impermeabilización en edificios de aulas y laboratorios del CUCOSTA, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'991,059.92.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

24-DOE-PO-079-200100-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue presentada, se desprenden elementos de prueba para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias que complementan el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación.

Además, presentaron documentación que demuestra que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las autoridades del ente fiscalizado dieron inicio a labores de investigación para la determinación de probables responsabilidades administrativas, por omisiones en el seguimiento oportuno de las acciones jurisdiccionales tendientes a la recuperación de los importes adeudados. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la Universidad de Guadalajara, para que se verifique el puntual seguimiento al procedimiento instaurado, y se agoten las etapas del procedimiento de investigación, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

123.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente

auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Sustitución de aires acondicionados en módulos de aulas B, D y E, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'375,708.04.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

24-DOE-PO-080-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión efectuados, se acompañó documentación correspondiente al expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación.

Además, presentaron documentación que demuestra que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las autoridades del ente fiscalizado dieron inicio a labores de investigación para la determinación de probables responsabilidades administrativas, por omisiones en el seguimiento oportuno de las acciones jurisdiccionales tendientes a la recuperación de los importes adeudados. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la Universidad de Guadalajara, para que se verifique el puntual seguimiento al procedimiento instaurado, y se agoten las etapas del procedimiento de investigación, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

124.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Proyecto de continuidad de cambio de aires acondicionados en los edificios N y C, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'679,340.60.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-081-200100-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue presentada, se desprenden elementos de prueba para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

En atención a esto, se concluye que este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

125.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la

verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Terminación de Universidad Incluyente, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'692,497.27.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y terminación de la obra pública.

24-DOE-PO-082-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, se proporcionó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y terminación; dando atención a los hallazgos detectados, por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

126.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conclusión del

estacionamiento para profesores investigadores, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'479,965.95.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y terminación de la obra pública.

24-DOE-PO-083-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se advierte la existencia de elementos permiten aclarar la observación, toda vez que fue remitido el soporte documental que conforma el expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y terminación; dando atención a los hallazgos detectados.

Se concluye, que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

127.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mercado Estación Gourmet, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'228,228.29.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación, contratación y terminación de la obra pública; Importe \$13'228,228.29.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$129,606.05.

24-DOE-PO-084-200100-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias que complementan el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación; anexando además, el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Por lo tanto, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

128.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el

personal comisionado, correspondiente a la obra: Reforzamiento y ampliación de los edificios P-Q que albergarán El Instituto Transdisciplinar de Investigación e Innovación en Salud (14va etapa), se detectaron inconsistencias; Importe \$14'999,997.99.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-085-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con relación al estudio y valoración de la información aportada, se desprende la existencia de elementos probatorios que permiten aclarar y justificar la observación, en virtud de que fueron remitidos los complementos del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Se concluye, que este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

129.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Adecuación de espacios

para La Clínica de Podología y Laboratorio de Prácticas de Enfermería en el edificio S, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'924,910.47.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-086-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Con motivo de la auditoría realizada, se adjuntó documentación relativa al expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados.

De lo cual se desprende, que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

130.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Remodelación del Departamento de Morfología, mod. "C" del CUCS, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'782,203.08.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación,

programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-087-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la evaluación a la información exhibida, se desprenden elementos probatorios que permiten aclarar la observación, toda vez que, fueron remitidas las constancias documentales que complementan el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Por lo anteriormente expuesto, este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

131.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reforzamiento y ampliación de los edificios P-Q que Albergarán El Instituto Transdisciplinar de Investigación e Innovación en Salud (15va etapa), se detectaron inconsistencias; Importe \$4'499,032.37.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación, contratación y ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-088-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, se presentó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación, contratación y ejecución; dando atención a los hallazgos detectados.

En consecuencia, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

132.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Proyecto ejecutivo de la Escuela de Enfermería en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'987,562.35.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO- PO-089-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

En el desarrollo de los trabajos de auditoría que fueron practicados por este órgano técnico, se aportó la documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo que fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Motivo por el cual, se determina que se cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

133.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación y mantenimiento del Campamento Tortuguero "La Gloria" en contribución al Programa de Conservación de Tortugas Marinas del Departamento de Zonas Costeras del Centro Universitario de la Costa Sur, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'997,465.33.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-090-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión y auditoría, fue presentada a este órgano técnico la documentación que complementa el expediente

técnico y administrativo de la obra, permitiendo llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados.

En virtud de lo anterior, se advierte que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

134.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Escaleras de emergencia para cumplimiento de Protocolos de Evacuación y Protección Civil (Primera Etapa), por riesgos detectados en el sismo del 19 de Septiembre de 2022, en los edificios "A", "Q" y "P" de la sede CUCSUR I y en edificio "B" de aulas y laboratorios en la sede Las Anonas, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'391,527.19.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$3'391,527.19.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$37,979.86.

24-DOE-PO-091-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución; anexando además, los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados; siendo procedente la atención de esta observación.

Por lo anteriormente expuesto, se cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

135.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de edificio con cubículos para profesores (Tercera Etapa) en el predio "El Jaluco", en el municipio de Cihuatlán Jalisco, del Centro Universitario de La Costa Sur, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'962,927.95.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$1'962,927.95.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$49,130.88.

24-DOE-PO-092-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la evaluación a la información exhibidas, se desprenden elementos que permiten aclarar la observación referida, toda vez que, fueron remitidas las constancias que complementan el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución. Igualmente, fue proporcionado el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se concluye que este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

136.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de edificio Bioclimático de Laboratorios para El Departamento de Ciencias de la Salud del Centro Universitario de La Costa Sur, sede Anonas (Cuarta Etapa), se detectaron inconsistencias; Importe \$2'198,029.55.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese

verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-093-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de la revisión y evaluación de los documentos aportados, se advierte la existencia de elementos que permiten aclarar la observación, toda vez que fue remitido el soporte documental del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. En consecuencia, se determina que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

137.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de edificio con cubículos para profesores (Última Etapa y Terminación) en el predio “El Jaluco”, en el Municipio de Cihuatlán Jalisco, del Centro Universitario de La Costa Sur, para reubicación a la sede Jaluco de Administración y Docentes, por daños estructurales en la sede Melaque, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'192,537.85.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-094-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión, se presentaron los documentos técnicos y administrativos que complementan la integración del expediente de obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera los hallazgos detectados durante la revisión.

Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

138.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de edificio Bioclimático de Laboratorios para El Departamento de Ciencias de la Salud del Centro Universitario de La Costa Sur, sede Anonas (Quinta Etapa), se detectaron inconsistencias; Importe \$4'988,354.12.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

24-DOE-PO-095-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias documentales requeridas para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación, contratación, ejecución y terminación, con lo que se atienden los hallazgos detectados durante la revisión. En conclusión, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

139.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Adecuación de la construcción de biblioteca CULAGOS, sede San Juan de Los Lagos, etapa de continuidad, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'759,207.24.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-096-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de los trabajos de auditoría, se presentó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados, de lo cual se desprende, que

este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

140.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del gimnasio de usos múltiples en unidad deportiva, tercera etapa de Continuidad, CULAGOS, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'415,379.75.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación, proyección, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$6'188,348.61.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$227,028.34.

24-DOE-PO-097-200100-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la

verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación, proyección, contratación y ejecución. En este mismo sentido y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se proporcionó el soporte técnico que demuestra que, se llevaron a cabo los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra.

Motivo por el cual, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables en materia de obra pública, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

141.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Adecuación de finca para ser sede de Casa Universitaria CULAGOS y librería Carlos Fuentes en Lagos de Moreno, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'939,451.46.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-098-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de auditoría, se presentó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados, en razón de lo anterior, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

142.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de edificio F, sede San Juan de Los Lagos, segunda etapa de continuidad, CULAGOS, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'675,498.24.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO- PO-099-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría que fueron practicados por este órgano técnico, se aportó la documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo que fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Con motivo de lo anterior, se determina que se cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

143.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de comedor y delegación sindical para trabajadores académicos, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'467,102.63.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$2'467,102.63.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$22,813.36.

24-DOE-PO-100-200100-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación

de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación; anexando además, el soporte técnico y analítico de los volúmenes ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Acreditando que el ejercicio de los recursos públicos se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

144.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mezzanine para biblioteca del puerto de servicios académicos, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'499,839.65.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$1'499,839.65.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$676,666.70.

24-DOE-PO-101-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se remitió documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución. De igual forma, fue proporcionado el soporte técnico y analítico que demuestra que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Acreditando que el ejercicio de los recursos públicos se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

145.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: 5a. etapa red de captación pluvial y aprovechamiento de aguas tratadas (Remodelación integral de baños de módulos áulicos), se detectaron inconsistencias; Importe \$3'991,978.16.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública; Importe \$3'991,978.16.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$42,496.68.

24-DOE-PO-102-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En atención a los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, se remitió documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la planeación, programación, licitación y contratación. De igual forma, fue proporcionado el soporte técnico y analítico que demuestra que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; dando atención a los hallazgos detectados. Acreditando que el ejercicio de los recursos públicos se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

146.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Ampliación de estacionamiento para profesores y alumnos, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'998,140.79.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$1'935,109.02.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas,

o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$63,031.77.

24-DOE-PO-103-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias que complementan el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución. En este mismo sentido y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se proporcionó el soporte técnico que demuestra que, se llevaron a cabo los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra.

Motivo por el cual, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables en materia de obra pública, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

147.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de bodega, almacén y taller de mantenimiento de La Coordinación de Servicios

Generales (Primera Etapa), se detectaron inconsistencias; Importe \$2'878,914.11.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-104-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, se proporcionó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

148.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Multiforo

Centro Cultural Casa Hidalgo (Primera Etapa), se detectaron inconsistencias; Importe \$3'476,635.85.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-105-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de la revisión y evaluación de los documentos aportados, se advierte la existencia de elementos que permiten aclarar la observación, toda vez que fue remitido el soporte que conforma el expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución; dando atención a los hallazgos detectados.

Acreditando que los recursos públicos fueron aplicados de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

149.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de edificio

de tecnologías para el aprendizaje (Primera Etapa), se detectaron inconsistencias; Importe \$6'490,002.44.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-106-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó documentación relativa al expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la planeación, programación, proyección, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; por lo tanto, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

150.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Remodelación de patio posterior del Centro Cultural Casa Hidalgo, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'305,980.69.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra

pública; Importe \$1'298,884.80.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$7,095.89.

24-DOE-PO-107-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias que complementan el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación; Aunado a lo anterior, se proporcionó el soporte analítico que demuestra que, se llevaron a cabo los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra. En este mismo sentido y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se proporcionó la evidencia técnica que demuestra que, se llevaron a cabo los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra.

Motivo por el cual, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables en materia de obra pública, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

151.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de edificio de investigación y posgrado (Tercera Etapa), se detectaron inconsistencias; Importe \$6'393,164.34.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-108-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con relación al estudio y valoración de la información aportada, se desprende la existencia de elementos probatorios que permiten aclarar y justificar la observación, en virtud de que fueron remitidos los complementos del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados, acreditando que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

152.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente

auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de edificio de tecnologías para el aprendizaje (Segunda Etapa), se detectaron inconsistencias; Importe \$6'458,888.24.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO- PO-109-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de los trabajos de auditoría, se presentó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

En virtud de lo anterior, se concluye que este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

153.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Remodelación del edificio

"L" en El Centro Universitario del Sur, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'740,418.45.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-110-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de auditoría, se presentó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; en virtud de lo anterior, dando atención a los hallazgos detectados.

Se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

154.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Complejo Multidisciplinario de Investigación y Docencia quinta etapa en El Centro Universitario del Sur, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'496,330.21.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación,

programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-111-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la evaluación de la información exhibida, se desprenden elementos probatorios suficientes que permiten aclarar la observación, toda vez que, fueron remitidas las constancias que complementan el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación. Aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Acreditando que los recursos públicos fueron aplicados de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

155.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Remodelación de baños de los edificios R, T, V, Rectoría, L, C, en El Centro Universitario del Sur, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'990,374.55.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública; Importe \$3'990,374.55.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$123,603.72.

24-DOE-PO-112-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, se remitió documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la planeación, programación, licitación y contratación. De igual forma, fue proporcionado el soporte técnico y analítico que demuestra que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; dando atención a los hallazgos detectados.

Concluyendo, que el ejercicio de los recursos públicos se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

156.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Ampliación y remodelación del edificio "B" en El Centro Universitario del Sur. (CUSUR), se detectaron inconsistencias; Importe \$20'000,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

24-DOE-PO-113-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

En el desarrollo de los trabajos de auditoría que fueron practicados por este órgano técnico, se aportó la documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo que fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Motivo por el cual, se cuenta con información suficiente para determinar que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

157.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la segunda etapa de espejo de agua, fuentes y plazoleta, en El Centro Universitario del Sur, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'871,904.70.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-114-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión y auditoría, fue presentada a este órgano técnico la información que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación, dando atención a los hallazgos detectados; por lo tanto, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

158.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Acometida y distribución en media tensión subterránea en El Centro Universitario de Tlajomulco de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'268,028.09.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-115-200100-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue presentada, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que

intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados.

Por lo cual, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

159.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de espacio recreativo, etapa 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'930,091.23.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$2'930,091.23.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$94,891.35.

24-DOE-PO-116-200100-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias que complementan el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación

de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación, contratación y ejecución; anexando además, el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

160.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Continuación del edificio de tutorías, 7 etapa, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'471,794.20.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$2'471,794.20.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$56,569.44.

24-DOE-PO-117-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión efectuados, se acompañó documentación correspondiente al expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución. Así mismo, fue proporcionado el soporte técnico y analítico que demuestra que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

En conclusión, se advierte que el ejercicio de los recursos públicos se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

161.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de cubierta de espacio deportivo (Obra Exterior y Complementaria), se detectaron inconsistencias; Importe \$2'894,738.80.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública; Importe \$2'894,738.80.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$518,635.40.

24-DOE-PO-118-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, se remitió documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la planeación, programación, proyección, licitación y contratación. De igual forma, fue proporcionado el soporte técnico y analítico que demuestra que los volúmenes efectivamente

ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; dando atención a los hallazgos detectados.

Acreditando que el ejercicio de los recursos públicos se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

162.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de cancha de futbol profesional, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'434,575.43.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$5'434,575.43.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe; Importe \$598,645.04.

24-DOE-PO- PO-119-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, se remitió documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución. De igual forma, fue proporcionado el soporte técnico y analítico que

demuestra que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; acreditando que el ejercicio de los recursos públicos se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

163.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de edificio de 3 niveles en el módulo Ixtlahuacán del Río de la Universidad de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$17'723,320.29.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-120-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría llevados a cabo, fue presentada la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación, dando atención a los hallazgos detectados.

En conclusión, se advierten elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones

contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

164.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de edificio de aulas (TAE'S) y obras exteriores en la Preparatoria de San José del Valle de la Universidad de Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$14'862,683.66.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-121-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría que fueron practicados por este órgano técnico, se aportó la documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo que fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Derivado de lo anterior, se cuenta con información para determinar que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

165.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de edificio de 2 niveles en el módulo Villa Atoyac de la Universidad de Guadalajara, Villa Atoyac, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$11'663,461.43.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-122-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión y auditoría, fue presentada a este órgano técnico la información que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados, en virtud de lo anterior, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

166.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Terminación de barda perimetral y construcción de motivo de ingreso de la nueva Preparatoria de Tonalá de la Universidad de Guadalajara, Tonalá, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'895,775.55.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-123-200100-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue presentada, se desprenden elementos de prueba para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Por lo tanto, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

167.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de edificio de 2 niveles en la Preparatoria Regional de Jamay de la Universidad de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'064,580.16.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-124-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, fue presentada la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

En conclusión, se advierten elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

168.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de edificio de 3 niveles en el módulo San Gabriel de la Universidad de Guadalajara, San Gabriel, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$15'439,883.33.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-125-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados.

Por lo anteriormente expuesto, este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

169.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la

verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de un nuevo edificio 3 niveles en la Preparatoria Regional de El Arenal de la Universidad de Guadalajara, El Arenal, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'321,754.65.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

24-DOE-PO-126-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la revisión y evaluación de los documentos aportados, se advierte la existencia de elementos que permiten aclarar los hallazgos detectados, toda vez que fue remitido el soporte que conforma el expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Aclarándose que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

170.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la

verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de edificio Académico Administrativo (Primera Etapa) en la Preparatoria de San José del Valle de la Universidad de Guadalajara, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'450,244.69.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-127-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de la auditoría practicada por este órgano técnico, se desprende la existencia de elementos que permiten aclarar la presente observación, toda vez que se aportó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados. En atención a esto, se concluye que se cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

171.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de 2

canchas de usos múltiples con techumbre (Primera Etapa) en la Preparatoria No. 21 de la Universidad de Guadalajara, Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'994,117.91.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación, contratación y ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-128-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, se proporcionó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación, contratación y ejecución de la obra; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

172.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Obras exteriores y de servicios (2da. etapa) en la Preparatoria No. 21 de la Universidad de Guadalajara, Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'626,044.77.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO- PO-129-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de la revisión y evaluación de los documentos aportados, se advierte la existencia de elementos que permiten aclarar la observación, toda vez que fue proporcionado el soporte que conforma el expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados.

Se concluye, que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

173.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de edificios "A" y "B" en el módulo Teocuitatlán de Corona (2da etapa), se detectaron inconsistencias; Importe \$3'893,748.12.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación, contratación y terminación de la obra pública.

24-DOE-PO-130-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

En atención a los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la planeación, programación, licitación, contratación y terminación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Por lo tanto, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

174.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de laboratorio de usos múltiples en el módulo de San Gabriel, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'264,264.94.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-131-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Con relación al estudio y valoración de la información aportada, se desprende la existencia de elementos que permiten aclarar y justificar la

observación, en virtud de que fueron remitidos los complementos del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados.

Acreditando que los recursos públicos fueron aplicados de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

175.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Terminación de barda perimetral en el módulo Ayotitlán, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'342,471.55.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-132-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de la auditoría practicada por este órgano técnico, se desprende la existencia de elementos que permiten aclarar la presente observación, toda vez que se aportó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la

planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

En ese sentido, se concluye que se cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

176.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Terminación de barda perimetral en el módulo de Atequiza, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'497,878.30.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-133-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En atención a los trabajos de auditoría realizados, se remitió documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados.

Acreditando que el ejercicio de los recursos públicos se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la

Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

177.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conclusión de la rehabilitación (1ra etapa) de la biblioteca de la Escuela Politécnica, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'464,720.31.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación, contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-134-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión efectuados, se acompañó documentación correspondiente al expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación, contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

178.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Terminación de techumbre de canchas de usos múltiples de la Preparatoria No. 4, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'879,389.47.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-135-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la revisión y evaluación de los documentos aportados, se advierte la existencia de elementos que permiten aclarar la observación, toda vez que fue remitido el soporte que conforma el expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados.

En atención a esto, se concluye que este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

179.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de barda perimetral y motivo de ingreso en módulo Citala, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'640,584.12.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación, contratación y terminación de la obra pública.

24-DOE-PO-136-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó documentación relativa al expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la planeación, programación, licitación, contratación y terminación; dando atención a los hallazgos detectados; por lo tanto, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

180.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente

auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de edificio "A" en módulo San Agustín, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'570,816.01.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-137-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión efectuados, se desprende la existencia de elementos que permiten aclarar y justificar la observación, en virtud de que fueron remitidos los complementos del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados.

Acreditando que los recursos públicos se aplicaron conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

181.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Terminación de biblioteca

y obras exteriores en la Preparatoria Regional de Villa Corona, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'425,797.34.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación, contratación y terminación de la obra pública.

24-DOE-PO-138-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la auditoría realizada, se adjuntó documentación relativa al expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación, contratación y terminación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

En virtud de lo anterior, se concluye que este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

182.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de barda perimetral en el módulo Manzanilla de La Paz, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'082,202.23.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese

verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-139-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de auditoría, se presentó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; por lo tanto, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

183.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación estructural del edificio B en el módulo Tototlán (1ra Y 2da etapa), se detectaron inconsistencias; Importe \$4'177,778.46.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-140-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de los trabajos de auditoría, se presentó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados; en virtud de lo anterior, se concluye que este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

184.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reparaciones y adecuaciones de la biblioteca de la Preparatoria Regional de Casimiro Castillo, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'942,517.56.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-141-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión efectuados, se acompañó documentación correspondiente al expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación;

aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

185.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación y cubierta de cancha de usos múltiples en el módulo Mascota, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'510,604.45.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación, contratación y terminación de la obra pública.

24-DOE-PO-142-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En atención a los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la planeación, programación, licitación, contratación y terminación; dando atención a los hallazgos detectados.

Por lo cual, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto,

Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

186.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de nuevo edificio (Biblioteca) en el módulo Mezcala de la Asunción, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'913,170.28.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-143-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la auditoría realizada, se adjuntó documentación relativa al expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. En virtud de lo anterior, se concluye que este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron aplicados de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

187.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reparaciones de asentamientos y refuerzo de edificio en el módulo El Chante (Primera Etapa), se detectaron inconsistencias; Importe \$3'238,718.39.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-144-200100-A-01 Pliego de Observaciones

De la evaluación de la información exhibidas, se desprenden elementos que permiten aclarar la observación, toda vez que, fueron remitidas las constancias documentales que complementan el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados. Acreditando que los recursos públicos se aplicaron de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

188.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Terminación de edificio (2da planta) en el módulo Valle de Guadalupe, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'945,525.53.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-145-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión y auditoría, fue presentada a este órgano técnico la información que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Aclarando que el ejercicio de los recursos públicos se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

189.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente

auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de barda perimetral (Terreno anexo 2da. etapa) en la Preparatoria Regional de Amatitán, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'807,542.36.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-146-200100-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue presentada, se desprenden elementos de prueba para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias que complementan el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación: aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Por lo tanto, se tiene que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

190.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de

instalaciones eléctricas de la Preparatoria No. 6, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'446,679.40.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-147-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados. En conclusión, este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

191.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Terminación de muro oriente (Muro de contención) en la Preparatoria No. 10, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'725,281.41.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-148-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Como resultado de la auditoría practicada por este órgano técnico, se desprende la existencia de elementos que permiten aclarar la presente observación, toda vez que se aportó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Se concluye que se cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

192.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de cancha de usos múltiples techada (Primera Etapa) en la Preparatoria de San José del Valle, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'791,980.41.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO- PO-149-200100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, se advierte la existencia de elementos que permiten aclarar la observación, toda vez que fue remitido el soporte documental que conforma el expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados; acreditando que el ejercicio de los recursos públicos se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

193.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de techumbre de cancha de usos múltiples (Primera Etapa) en la Preparatoria Regional de Arandas, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'036,806.47.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-150-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado del estudio y valoración de la información aportada, se desprende la existencia de elementos que permiten aclarar y justificar la observación, en virtud de que fueron remitidos los complementos del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible llevar a cabo la

verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados. Acreditando que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

194.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción (Continuación) de muro de contención para protección de planta de tratamiento en la Preparatoria No. 21, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'952,721.23.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación, contratación y ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-151-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de auditoría, se presentó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación, contratación y ejecución; dando cumplimiento de esta manera, a los requerimientos formulados para la aclaración de la presente observación.

En conclusión, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

195.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Terminación de canchas de usos múltiples techadas (Primera Etapa) en la Preparatoria Regional de Tepatlán de Morelos, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'967,419.48.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-152-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría que fueron practicados por este órgano técnico, se aportó la documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo que fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados.

Motivo por el cual, se cuenta con información para determinar que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad

y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

196.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de techumbre de canchas de usos múltiples (Primera Etapa) en la Escuela Politécnica Jorge Matute Remus, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'222,614.54.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-153-200100-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue presentada, se desprenden elementos de prueba para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias que complementan el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando cumplimiento de esta manera, a los requerimientos formulados para la aclaración de la presente observación.

Por lo que se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39,

fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

197.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de techumbre de canchas de usos múltiples (Primera Etapa) en la Preparatoria No. 20, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'190,688.71.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-154-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se aportó documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados.

Acreditando que los recursos públicos fueron aplicados de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

198.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de protección de muro de piedra colindante con vecino en el módulo Valle de Juárez, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'864,087.99.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-155-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de la auditoría practicada por este órgano técnico, se desprende la existencia de elementos que permiten aclarar la presente observación, toda vez que se aportó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución; dando atención a los hallazgos detectados.

En atención a esto, se determina que se cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

199.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de edificio de TAE'S (Primera Etapa) en Escuela Preparatoria No. 10, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'166,141.72.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-156-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, se proporcionó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Por lo que, este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

200.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de edificio de concreto de 3 niveles en la Preparatoria Regional de Ixtlahuacan de los Membrillos, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'681,489.95.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-157-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se advierte la existencia de elementos que permiten aclarar la observación, toda vez que fue proporcionado el soporte que conforma el expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados; por lo cual, se concluye que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

201.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de edificio

para Servicios Académicos en el módulo Cuquío, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'999,712.68.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-158-200100-A-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó documentación relativa al expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Por lo tanto, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

202.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Terminación de segundo nivel de edificio en el módulo Quitupán, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'390,327.15.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación,

programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO- PO-159-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con relación al estudio y valoración de la información aportada, se desprende la existencia de elementos que permiten aclarar y justificar la observación, en virtud de que fueron remitidos los complementos del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados; acreditando que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

203.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Ionaria en cancha de usos múltiples en el módulo Unión de San Antonio, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'623,010.54.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-160-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de los trabajos de auditoría, se presentó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. En virtud de lo anterior, se concluye que este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

204.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de techumbre para cancha de usos múltiples con lonaria en la Preparatoria No. 4 (Primera Etapa), se detectaron inconsistencias; Importe \$3'695,462.32.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-161-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de la auditoría practicada por este órgano técnico, se desprende la existencia de elementos que permiten aclarar la presente observación, toda vez que se aportó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible

acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; dando atención a los hallazgos detectados.

En conclusión, se advierte que se cuenta con información para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

205.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de auditorio de usos múltiples (3ra etapa) en el módulo Cópala, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'993,844.35.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

24-DOE-PO-162-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con relación al estudio y valoración de la información aportada, se desprende la existencia de elementos que permiten aclarar y justificar la observación, en virtud de que fueron remitidos los complementos del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la

planeación, programación, licitación, contratación, ejecución y terminación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Acreditando que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

206.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de edificio "B" de dos niveles en el módulo Zapotitlán de Vadillo, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'263,063.74.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-163-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Los sujetos fiscalizados proporcionaron a este órgano técnico la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación, dando cumplimiento de esta manera, la atención de los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

207.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de biblioteca en la Preparatoria Regional de Villa Corona (3era etapa), se detectaron inconsistencias; Importe \$4'201,229.37.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-164-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de los trabajos de auditoría, se presentó la documentación para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Por consiguiente, se concluye que este órgano técnico cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y

39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

208.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Universidad de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Terminación de cancha techada (1era etapa) en el módulo Magdalena, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'510,772.65.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-165-200100-A-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión efectuados, se acompañó documentación correspondiente al expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Por lo anteriormente expuesto, se cuenta con elementos para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207 y 208 se consideran como atendidos.

Recomendaciones

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas

recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

Gestión financiera

209.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de Guadalajara, por lo que respecta a la acción de fiscalización contenida en el resultado 35 de este documento, se advierte la posibilidad de fortalecer las políticas y procesos de control interno.

24-DPE-RC-001-200100-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, en el ámbito de sus funciones, lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

210.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de Guadalajara, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 21, 25, 30 y 31 de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional, en las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

24-DAM-RC-002-200100-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Obra pública

211.- Derivado del análisis a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de Guadalajara, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 87, 90, 102, 103, 140, 146 y 150 de este documento, se advierte la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra.

24-DOE-RC-001-200100-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño

Introducción

La evaluación del desempeño en el ejercicio de los recursos de la entidad denominada Universidad de Guadalajara, se realizó mediante metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC). Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se dividen en dos aspectos: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores de gestión previstos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) del presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de *eficacia*; 2) la revisión del desempeño

presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de *eficiencia*, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar si la gestión se apegó al principio de *economía*.

Metodología

Los atributos para el análisis de consistencia de indicadores de gestión se definieron con base en referentes metodológicos básicos sobre la construcción de indicadores de desempeño: los Lineamientos para el Diseño y Priorización de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Jalisco (en lo sucesivo, Lineamientos) vigentes para el ejercicio fiscal 2024; el Manual de Programación y Presupuesto 2024 del Gobierno de Jalisco; así como los manuales para la elaboración de MIR del CONEVAL, de la SHCP, y los Lineamientos para el Diseño de Indicadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dado que los objetivos de Fin y Propósito previstos en la estructura programática para el ejercicio 2024 provienen del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD), se excluyeron del análisis por no corresponder con la lógica vertical.

La evaluación consistió en la aplicación de un cuestionario de ocho preguntas binarias (con formatos de respuesta Sí/No), respecto de la pertinencia de los indicadores para dimensionar el logro de los objetivos previstos en los niveles de gestión: Componentes y Actividades. Se eligieron hasta 30 indicadores si la entidad evaluada tuvo más. La lista de preguntas se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 01. Preguntas planteadas para evaluar la consistencia de los indicadores, 2024

Dimensión	Atributo
Objetivos	1. ¿El objetivo describe la provisión de un bien o servicio (si es un Componente), o la realización de una tarea u operación (si es una actividad)? ^{1/}
	2. ¿El objetivo permite deducir de forma clara la medición de alguna dimensión del desempeño (eficacia, eficiencia, economía o calidad)? ^{1/}

Dimensión	Atributo
Indicadores	3. ¿El nombre del indicador planteado para el objetivo recupera algún aspecto o factor relevante del mismo en términos de alguna dimensión de desempeño?
	4. ¿El nombre del indicador planteado para el objetivo describe una relación válida entre variables?
	5. ¿El método de cálculo del indicador es coherente con el nombre del indicador?
	6. ¿El método de cálculo del indicador permite medir alguna dimensión del desempeño? ^{1/}
	7. ¿Las variables descritas en el método de cálculo del indicador son las necesarias para cubrir los factores relevantes que el indicador pretende medir del objetivo? ^{1/}
	8. ¿Las variables descritas en el método de cálculo del indicador mantienen una relación congruente entre sí? ^{1/}

Fuente: elaboración propia con base en la valoración de consistencia de indicadores de gestión, que forman parte del *Informe Anual de Desempeño en la Gestión 2024*, integrado por la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), 2024. ^{1/} Se consideró que un indicador sería consistente al satisfacer al menos cuatro de estos cinco atributos.

Se formularon dos preguntas para valorar la pertinencia en la definición de objetivos (sobre todo en términos de la mensurabilidad de dichos objetivos), y seis para evaluar la pertinencia en la definición de los indicadores (sobre todo en términos de su potencial para dimensionar el logro de los objetivos). Y se definió que un indicador sería considerado *consistente* al satisfacer cuatro de cinco atributos específicos: los dos relacionados con los objetivos, y los tres atributos de los indicadores que permiten validar la pertinencia del método de cálculo; es decir, los relacionados con las preguntas 6, 7 y 8, de la tabla que antecede. Aquellos indicadores que superaron ese filtro fueron considerados consistentes, y se emplearon para estimar el grado de cumplimiento de sus metas, con base en la información de sus avances reportados.

Posteriormente, y únicamente para aquellos indicadores que resultaron consistentes, se calculó el porcentaje de cumplimiento de la meta tomando como referencia el valor de cierre reportado de cada indicador y la meta programada, o modificada, cuando así fuera el caso. Con base en ese

resultado, se aplicó el criterio que se muestra en la siguiente tabla para asignar una categoría en función del porcentaje de cumplimiento de su meta a cada indicador.

Tabla 02. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de eficacia

Rango	Desempeño
Mayor o menor que 5 puntos porcentuales con relación a la meta	Aceptable El porcentaje de cumplimiento de la meta se encuentra entre 95% y 105%; y por lo tanto indica un buen desempeño y un ejercicio de planeación adecuado.
Entre 5 y 10 puntos porcentuales, por arriba o por debajo de la meta	En riesgo El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 105% y menor a 110%, o bien inferior a 95% y mayor o igual a 90%; y por lo tanto indica un mal desempeño, o bien un ejercicio de planeación inadecuado.
Superior a 10 puntos porcentuales por arriba y por debajo de la meta	Crítico El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 110% o inferior a 90%; y por lo tanto indica un desempeño ineficaz, o bien un inexistente ejercicio de planeación.

Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con estas categorías, se calcularon las proporciones que representan los indicadores respecto del total de entidad fiscalizable, para determinar cuál es el porcentaje de indicadores que, además de ser consistentes, tienen un desempeño aceptable, en riesgo o crítico. En seguida, se calculó el grado de eficacia, mediante el cálculo del porcentaje de indicadores que tuvieron un desempeño aceptable respecto del total de indicadores.

Para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de eficiencia, se revisó el porcentaje de recursos que se subejercieron tomando en cuenta la información del estado Analítico de Egresos por Objeto de Gasto remitido como parte de la Cuenta Pública; y se definió una categoría de acuerdo con rangos que se describen en la siguiente tabla.

Tabla 03. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de eficiencia

Rango en el porcentaje de subejercicio	Desempeño
Igual a cero o menor que 5 puntos porcentuales	Aceptable No hay subejercicio, o el porcentaje que este representa respecto del presupuesto modificado es menor o igual a 5%.
Mayor que 5 y menor a 10 puntos porcentuales	Moderado El porcentaje que representa el subejercicio respecto del presupuesto modificado es mayor que 5% pero menor o igual que 10%.
Más de 10 puntos porcentuales	Crítico El porcentaje que representa el subejercicio respecto del presupuesto modificado es mayor a 10%, o bien se presentó un sobre ejercicio de recursos, es decir un porcentaje negativo.

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de economía, se calculó la razón que existe entre el importe del presupuesto modificado (registrado en el *Analítico de Egresos*) y los ingresos recaudados (registrados en el *Analítico de Ingresos*) para determinar si se mantuvo un ajuste razonable entre la recaudación de ingresos y su correspondiente programación en el gasto; y se identificó si el balance presupuestario (registrado en el formato *Balance Presupuestario* o en el formato de Indicadores de *Postura Fiscal*) fue positivo (superavitario) o negativo (deficitario), para lo cual se empleó la información de Cuenta Pública. Hecho el cálculo, se clasificó el resultado de acuerdo con las categorías que se muestran a continuación.

Tabla 04. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de economía

Balance presupuestario

		Balance negativo (déficit presupuestal)	Balance positivo (superávit presupuestal)
Razón entre presupuesto modificado e ingresos recaudados	Ingresos y modificado difieren (la razón es menor que 0.95 o mayor que 1.05)	Crítico con relación al principio de Economía, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	En riesgo por no mantener correspondencia entre ingresos recaudados y modificación presupuestal, e indica que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía
	Adecuación ingresos y modificado (la razón se encuentra entre 0.95 y 1.05)	En riesgo por balance presupuestario negativo o déficit, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	Acceptable con relación al principio de Economía, e indica que la gestión SÍ se apegó al criterio de economía

Fuente: elaboración propia.

Resultados

Análisis presupuestal

A partir de la información presupuestal de Cuenta Pública presentada por la Universidad de Guadalajara, y teniendo en cuenta el formato de Indicadores de Postura Fiscal presentado, se identificó la siguiente información relacionada con el ejercicio del gasto y el balance presupuestal.

Tabla 05. Análisis sobre el desempeño presupuestal
(cifras en pesos a precios corrientes)

	De acuerdo con Estados Analíticos ^{1/}	De acuerdo con el formato Indicadores de Postura Fiscal ^{2/}
Recaudado (ingresos) (A)	\$17,676,508,734.00	\$17,676,508,734.00
Modificado (egresos) (B)	\$17,466,540,871.00	NA
Devengado (egresos) (C)	\$16,180,976,687.00	NA

Remanentes (D)	NA	ND
Pagado (egresos) (E)	\$15,998,995,127.00	\$15,998,995,127.00
Porcentaje de recursos subejercidos $[(B-C)/B*100]$	7.36%	NA
Razón de ajuste entre modificado de egresos e ingresos recaudados (B/A)	0.99	NA
Balance presupuestario (A-E+D)	NA	\$1,677,513,607.00
Eficiencia	Desempeño moderado	NA
Economía	Desempeño aceptable	

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y en el formato de Indicadores de Postura Fiscal, que forman parte de la Cuenta Pública 2024 presentada por la Universidad de Guadalajara.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

2/ Los importes corresponden al formato de Indicadores de Postura Fiscal.

Con base en el Estado Analítico de Egresos por Objeto de Gasto presentado por la Universidad de Guadalajara a la ASEJ, se identificó un importe de presupuesto modificado por \$17,466,540,871.00, mientras que el presupuesto devengado fue de \$16,180,976,687.00; por lo tanto, la entidad fiscalizable registró un subejercicio de 7.36% por ciento; y por ello se concluye que tuvo un desempeño moderado en el ejercicio del gasto.

A partir de los Estados Analíticos de Ingresos y de Egresos presentados por la Universidad de Guadalajara, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 0.99, dado que el presupuesto modificado fue de \$17,466,540,871.00, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$17,676,508,734.00. Esto implica que se mantuvo ajuste entre la programación del gasto y los ingresos recaudados.

En relación con el formato de Indicadores de Postura Fiscal presentado por la Universidad de Guadalajara como parte de la Cuenta Pública 2024, se reportaron ingresos totales recaudados por el orden de \$17,676,508,734.00, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$15,998,995,127.00. Por lo tanto, tuvo un balance presupuestario positivo por el orden de \$1,677,513,607.00.

Análisis de consistencia y desempeño

A partir de la revisión y análisis de las Matrices de Indicadores para Resultados previstas en el presupuesto para la Universidad de Guadalajara, se analizó la consistencia de 30 indicadores de gestión, que representan 76.92% del total, y se obtuvieron los resultados que se describen en la siguiente tabla.

Tabla 06. Resultado de la evaluación de consistencia y desempeño realizada sobre la Universidad de Guadalajara, 2024
(porcentaje del total de evaluados entre paréntesis)

Indicadores		Desempeño				
Evaluados	Consistentes ^{1/}	Aceptable	En riesgo	Crítico	Sin información ^{2/}	Grado de eficacia (%)
30 (100%)	2 (6.67%)	1 (3.33%)	1 (3.33%)	0 (0.00%)	0 (0.00%)	3.33

Fuente: elaboración propia con base en el análisis de consistencia de indicadores realizada por la ASEJ, respecto de la información de desempeño para los programas presupuestarios 2024 suministrada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno de Jalisco.

1/ Los indicadores "consistentes" son aquellos obtuvieron al menos 4 de 5 criterios previstos en la metodología.

2/ "Sin información", significa que para el ejercicio 2024 la entidad no reportó información respecto del avance logrado en dichos indicadores en el Sistema de Gestión para Resultados de la SHP.

De acuerdo con la tabla anterior, se identificó que el 6.67% de los indicadores evaluados cumplió con los atributos de consistencia; y entre estos predominan aquellos que tuvieron un desempeño aceptable y en riesgo; por lo que la Universidad de Guadalajara tuvo un grado de eficacia de 3.33%. Con base en estos elementos se determinó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia.

Finalmente, se identificó que en la Cuenta Pública 2024 no se presentó el Informe Anual de Desempeño en la Gestión previsto en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; y aunque contiene los indicadores de gestión previstos en el SED, los valores de cierre no son congruentes con estos.

Conclusión y recomendación

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

212.- A partir de la revisión de las Matrices de Indicadores para Resultados presentadas por la Universidad de Guadalajara, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, dado que la mayoría de los indicadores fueron inconsistentes. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño moderado en el ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que se mantuvo ajuste entre los ingresos recaudados y el presupuesto modificado, y tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se apegó al criterio de economía.

24-DAD-ED-001-200100-A-02 **Recomendación**

Con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, y dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, *se recomienda* a las áreas de Planeación, Programación, Presupuesto o bien a las que corresponda, revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que le permitan a la Universidad de Guadalajara, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño aceptable en materia de economía, pero fue moderado en materia de

eficiencia, se recomienda al área de Programación y Presupuesto, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de eficiencia.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 212 (Doscientos doce) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 208 (doscientos ocho) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 43 (cuarenta y tres) observaciones por la cantidad de \$286'699,386.67 (Doscientos ochenta y seis millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y seis pesos 67/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 43 (cuarenta y tres) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 165 (ciento sesenta y cinco) observaciones por la cantidad de \$1,030'748,542.30 (Mil treinta millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos 30/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 165 (ciento sesenta y cinco) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 4 (cuatro) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 2 (dos) recomendación, contenidas en los resultados 209 y 210 de este documento.

En auditoría a la obra pública:

- Del análisis a la obra pública, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 211 de este documento.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño:

- Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 212 de este documento.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$1'666,347.64 (Un millón seiscientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y siete pesos 64/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados al Patrimonio de la entidad fiscalizada, con el objeto de solventar las observaciones emitidas; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que,

durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Así mismo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que de acuerdo a la documentación proporcionada para la atención de los resultados 1, 43, 76, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 122 y 123 identificados con los códigos 24-DPE-PO-001-200100-A-02, 24-DPE-PO-043-200100-A-02, 24-DOE-PO-033-200100-A-01, 24-DOE-PO-069-200100-A-01, 24-DOE-PO-070-200100-A-01, 24-DOE-PO-072-200100-A-01, 24-DOE-PO-073-200100-A-01, 24-DOE-PO-074-200100-A-01, 24-DOE-PO-075-200100-A-01, 24-DOE-PO-079-200100-A-01 y 24-DOE-PO-080-200100-A-01, se advierte que las autoridades del ente fiscalizado, en el ámbito de sus atribuciones, han dado inicio a procedimientos para la investigación de probables responsabilidades administrativas. Por su parte, atendiendo al precepto legal antes mencionado, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.